

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2447
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

LUNES, 10 DE DICIEMBRE DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas
Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL W. ESCALADA
MINISTRO DE G., JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. RODOLFO MARCIANO LOPEZ
MINISTRO DE H., OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor D. MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550.
TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL; se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fº:

1º Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. "	" 12.— "
3º De más de 1/2 y hasta 1 página "	" 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, líneas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 9587 de Diciembre 5 de 1945 — Acepta renuncia de un funcionario policial,	3
" 9589 " " 6 " " — Declara huésped de honor de esta Provincia, al Excmo. Sr. Interventor Federal en la Prov. de Tucumán,	3
" 9590 " " " " " — Pone en posesión del mando gubernativo de la Provincia a S. E. el Sr. Interventor Federal Coronel D. Angel Washington Escalada,	3
" 9591 " " " " " — Asume el mando gubernativo S. E. el Sr. Interventor Federal en la Provincia de Salta,	3
" 9592 " " " " " — Rechaza la renuncia presentada por S. S. el Sr. Ministro de Hacienda,	3
" 9593 " " " " " — Designa Ministros para las Carteras de Gobierno y Hacienda a los Dres. D. Rodolfo Marciano López y D. Mariano M. Lagraba, respectivamente,	3

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS

Nº 1334 — Presentación de Luis Roberto García Pinto y otros, Expt. 1414—G - Mina "Talismán",	3 al 4
Nº 1362 — Presentación de Severino Cabada y Justo Aramburu Aparicio, Expediente 1437-C,	4

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1356 — De Doña Lorenza Bravo,	4 al 5
Nº 1342 — De Doña Mercedes Mors de Alsina,	5
Nº 1341 — De Don Gerónimo Caniza,	5
Nº 1323 — De Doña Lastenia Fernández de Toranzos,	5
Nº 1305 — De Don Angel Núñez y Mercedes Burgos de Nuñez,	5
Nº 1300 — De Sebastian Balderrama,	5
Nº 1295 — De Doña Dorotea Sarapura de Cruz,	5
Nº 1294 — De Don Francisco J. López,	5
Nº 1289 — De Doña Nicasia Juárez de Navarrete,	5
Nº 1288 — De Don Serviliano, Cerviliano o Cerbiliano Acuña,	5
Nº 1285 — De Don Aarón Tirao y María Vega de Tirao,	5
Nº 1284 — De Doña Arminda Helvecia Maldonado de Rojas o etc,	5
Nº 1275 — De Miguel A. Mijael o etc,	5
Nº 1272 — De Don José Blanco,	5
Nº 1267 — De Victoria Aramayo de Echenique,	5

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1317 — Deducida por Don Segundo Díaz Olmos y otros, sobre dos inmuebles ubicados en Seclantás, Dpto. de Molinos,	5 al 6
Nº 1303 — Deducida por Doña Camila Acosta, sobre inmueble en San Carlos,	6
Nº 1298 — Deducida por Don Rafael Casimiro Uriburu, sobre inmueble ubicado en el partido de Velarde, Dpto. Capital,	6
Nº 1271 — Deducida por Don César Díaz Pinedez, sobre inmueble ubicado en Cachi,	6

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1359 — Deducida por Don Fermín Manero, sobre inmueble denominado "Río de los Gallos" Anta,	6
Nº 1314 — Solicitado por Soc. Colect. Guerrero y Orcurto, sobre tres fincas ubicadas en el Dpto. de Anta,	6

CITACION A JUICIO.

Nº 1350 — En juicio Provincia de Salta vs. José R. Bernaldes,	6 al 7
Nº 1346 — En Autos División de Condominio de la finca "El Tuscal",	7

QUIEBRAS

Nº 1364 — De Salomón A. Sauad,	7
--------------------------------------	---

REMATES JUDICIALES

Nº 1375 — Por Esteban Rolando Marchín, en Juicio Sucesorio de Cruz Parada,	7
Nº 1376 — Por disposición del Sr. Juez de Paz de La Viña, en Juicio Sucesorio de D. Froilana Condorí,	7
Nº 1365 — Por Esteban Rolando Marchín, en juicio Ejec. Martínez Diego vs. Lara Vicente,	7
Nº 1331 — Por José Ma. Decavi en juicio sucesorio de Rudecindo Arias,	7

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1358 — Por Leoncio M. Rivas, en juicio de apremio seguido por Direc. de Rentas contra Francisco de Borja Ruiz,	7 al 8
---	--------

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 1373 — En Juicio Rectificación de Partida de Defunción, solicitada por Lola Laiun de Cabrera,	8
--	---

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1351 — De la Dirección General de Inmuebles,	8
Nº 1339 — Del Consejo Gral. de Educación,	8

ASAMBLEAS

Nº 1374 — Del Centro de Obreros Albañiles y Anexos de S. M., para el 16 del cte.,	8
Nº 1372 — De la Sociedad Unión Sirio Libanesa, para el 15 del cte.,	8

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

	8
--	---

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

	8
--	---

JURISPRUDENCIA

Nº 302 — Corte de Justicia (2a. Sala) CAUSA: Contra Porfirio S. Cöllados por injurias a Julio Pizzetti,	8 al 10
---	---------

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 9587 G.
Salta, Diciembre 5 de 1945.
Expediente N.º 8730|945.
Vista la renuncia elevada,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Comisario Insp. de Jef. de Policía, presentada por el señor ARMANDO E. DONADIO, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada,
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9589 G.
Salta, Diciembre 6 de 1945.

Debiendo arribar hoy a esta ciudad, procedente de Tucumán, S. E. el señor Interventor Federal en dicha Provincia, Vicealmirante Don Enrique B. García,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

1.º — Declárase huésped de honor de esta Provincia, al Excmo. Señor Interventor Federal en la Provincia de Tucumán, Vicealmirante Don ENRIQUE B. GARCIA, mientras dure su permanencia en la Provincia de Salta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada,
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9590 G.
Salta, Diciembre 6 de 1945.

Visto los decretos dictados por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 28 de noviembre ppdo., que dicen:

"Vista la precedente renuncia en que el señor don Arturo Secundino Fassio, insiste en su renuncia de Interventor Federal de la Provincia de Salta, y atento a las causales en que funda la misma, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA, DECRETA: Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor don ARTURO SECUNDINO FASSIO, del cargo de Interventor Federal en la Provincia de Salta. — Art. 2º — Dásese las gracias por los importan-

tes y patrióticos servicios prestados. — Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. URDAPILLETA. — Decreto N.º 30.509|945".

"EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA, DECRETA: — Artículo 1º — Nómbrase Interventor Federal en la provincia de Salta, al señor Coronel don ANGEL WASHINGTON ESCALADA. — Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos del Interior y de Guerra. — Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — (Fdo.): FARRELL. F. URDAPILLETA. — J. H. SOSA MOLINA. — Decreto N.º 30.510|45". Por consiguiente, y encontrándose en esta Capital el Excmo. señor Interventor Federal designado.

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia de Salta a S. E. el señor Interventor Federal, Coronel D. ANGEL WASHINGTON ESCALADA.

Art. 2.º — Hágase conocer este decreto a S. E. el señor Ministro del Interior, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada,
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9591 G.
Salta, Diciembre 6 de 1945.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno de la Nación en decreto N.º 30.510|45 dictada con fecha 28 de noviembre ppdo., y en uso de las facultades por el conferidas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Declárase asumido por el suscrito Interventor Federal el mando gubernativo de la Provincia de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Escribano de Gobierno, Don Horacio B. Figueroa.

Art. 3º — Hágase saber este decreto a S. E. el señor Ministro del Interior, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Horacio B. Figueroa

Es copia:

A. N. Villada,
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9592 G.
Salta, Diciembre 6 de 1945.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Recházase la renuncia presentada por el doctor D. MARIANO M. LAGRABA, al cargo de Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Escribano de Gobierno, Don Horacio B. Figueroa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Horacio B. Figueroa

Es copia:

A. N. Villada,
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9593 G.
Salta, Diciembre 6 de 1945.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Designase Ministros de esta Intervención, en las Carteras de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al doctor D. RODOLFO MARCIANO LOPEZ y en la de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al doctor D. MARIANO M. LAGRABA.

Art. 2º — Señálase el día de la fecha a horas 12 para que los nombrados Ministros Secretarios de Estado presten ante el Interventor Federal el juramento de práctica y asuman sus cargos.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Escribano de Gobierno, Don Horacio B. Figueroa.

Art. 4º — Hágase saber este decreto a S. E. el señor Ministro del Interior, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Horacio B. Figueroa

Es copia:

A. N. Villada,
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS DE MINAS.

Nº 1334. — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1414-G-Mina "TALISMAN". — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Juez de Minas: Luis Roberto García Pinto, médico, Eduardo Sergio García Pinto, industrial, Julio Enrique García Pinto, abogado, todos argentinos, casados, mayores de edad, y la Compañía Salinera de los Andes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio en España 694, a V. S.

decimos: Que habiendo descubierto un yacimiento de sal en el Departamento Los Andes, vengo a efectuar la correspondiente denuncia a los efectos que la ley establece. La muestra que acompañamos ha sido extraída de un punto situado a Siete Mil Seiscientos metros al Sud del Mojón I ubicado al Sudoeste de la pertenencia Número Tres de la mina Carolina, en el Salar del Rincón. La mina se llamará "TALISMAN". No existen minas colindantes y el terreno es fiscal. Será justicia. — Enrique García Pinto. — Roberto García Pinto — Eduardo Sergio García Pinto. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo los doce horas y diez minutos, conste. — Figueroa. — Salta, 22 de Noviembre de 1944. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Jueves de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. Téngase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento de la mina de sal, a la que se denomina "TALISMAN" y por acompañada la muestra del mineral descubierto. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 4° de la Ley Provincial 10.903 y para que indique si hay otras minas o criaderos mineros registrados a menos de diez kilómetros de esta. Notifíquese. — I. Arturo Michel Ortiz. En trece de Diciembre de 1944 pasó a Inspección de Minas — T. de la Zerda. Esta Sección ha procedido a la ubicación en los planos de registro gráfico del punto de extracción de la muestra de acuerdo a los datos indicados por el interesado en el croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. De acuerdo a dichos planos y datos, este punto queda situado dentro de la solicitud de cateo Expte. 1395-C-44, presentada por don Luis Roberto García Pinto. Dentro del radio de diez kilómetros no se encuentra registrado ningún otro descubrimiento de sal por lo que de acuerdo al art. 82 del Código de Minería, se trata de un Nuevo Depósito. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 186. — Inspección General de Minas, Febrero 28 de 1945. — J. M. Torres. Auxiliar Principal Inspección General de Minas. Salta, 5 de Octubre de 1945. — Y. VISTOS: El escrito que antecede fs. 7, téngase por domicilio el constituido. Atento la conformidad manifestada en el citado escrito, lo informado a fs. 4/5 por Inspección de Minas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 117 y 118 del Código de Minería y art. 3° de la Ley Provincial N° 10.903, registrese en el libro Registro de minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de "nuevo mineral" (Depósito Nuevo) de sal, comprendido en los minerales de segunda categoría, denominada "TALISMAN", corriente a fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley Nacional N° 10.273, fijase la suma de \$ 3.000.— m.n. como mínimo el capital que los interesados o descubridores señores García Pinto y

Compañía Salinera de Los Andes S. R. Ltda., deberán invertir en la mina, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día siguiente al del registro ordenado, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma. Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese. — Luis Victor Outes. Ante mí — Horacio B. Figueroa. En ocho de Octubre de 1945 corrí la vista ordenada al señor Fiscal de Gobierno y firma. — L. A. Cornejo. — T. de la Zerda. En doce de Noviembre de 1945 notifiqué al doctor Roberto García Pinto y firma. — R. García Pinto. — T. de la Zerda. — Salta, Noviembre 14 de 1945. Se registró en el libro Registro de Minas a los folios 445 — 446 — 447 y 448 todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 7, doy fe. — Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Noviembre 20 de 1945. — Horacio B. Figueroa, Escribano 840 palabras — \$ 153.—

Publicar días 22 y 30 de Noviembre y 10 de Diciembre.

N° 1362. — EDICTO DE MINAS.

Expediente 1437-C. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas, Doctor Victor Outes — S/D. Severino Cabada y Justo Aramburu Aparicio, español y argentino respectivamente, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en esta Ciudad; nos presentamos ante S. S. exponiendo: Que deseamos explorar minerales de primera y segunda categoría con excepción de petróleo e hidrocarburos fluidos, a cuyo efecto solicitamos conceda una zona de exploración de dos mil hectáreas en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, situados en la finca "Hornillos", partido del mismo nombre y Triguayco, en el lugar denominado Caldera, departamento de Santa Victoria, de propiedad del señor Justo Aramburu Aparicio y de la Sucesión de la señora Corina Aráoz de Campeiro. La ubicación del perímetro en el mapa minero se hará como a continuación se detalla, de acuerdo al croquis que adjuntamos por duplicado: Tomando como punto de partida la Abra Fundición se trazará una recta con azimut de noventa grados y una distancia de dos mil quinientos veintinueve metros cuatro decímetros para establecer el punto A, desde el cual se trazará una recta con azimut de cero grado con una distancia de tres mil setecientos metros, para situar el punto B, desde el que se trazará una recta con azimut de noventa grados y una distancia de seis mil metros para llegar al punto C, trazando de este punto una recta con azimut de doscientos seis grados treinta y cuatro minutos, llegando al punto D, con una distancia de cuatro mil cuatrocientos setenta y dos metros dos decímetros, desde este punto D, se trazará una recta de cuatro mil metros con azimut de doscientos setenta grados para situar el punto E, llegando finalmente al punto A, con una distancia de trescientos metros y un azimut de cero grado. Queda en tal forma determinado el perímetro del presente pedimento el que encierra una superficie de dos mil hec-

táreas. Los azimut que se indican corresponden al meridiano verdadero. Contando con herramientas y material suficiente para la exploración, y obligándonos a la fiel observancia de las disposiciones del Código de Minería, leyes y decretos reglamentarios, no dudamos que el señor Director hará lugar a lo solicitado. Saludamos a S. S. muy atte. Severino Cabada — J. Aramburu Aparicio. — Recibido en mi Oficina hoy Febrero tres de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las diez horas conste. — Figueroa. Salta, 8 de Febrero de 1945. — Por presentado, debiendo constituir domicilio legal, oportunamente. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los Viernes de cada semana, o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. — Notifíquese. — Outes. — En 28 de Mayo de 1945 pasó a Inspección de Minas. — T. de la Zerda. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1213. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Inspección General de Minas, mayo 29 de 1945. — M. Esteban. — Inspector General de Minas. — Salta 1.º de Octubre de 1945. — Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 7/8 por Inspección de Minas de la Provincia, registrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fojas 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en forma y por el término establecido en el artículo 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo. Notifíquese. — Outes. Salta, Octubre 5 de 1945. Se registró en el libro Registro de Exploraciones N.º 4 a los folios Nros. 480, 481 y 482, todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 11, doy fé. — Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Noviembre 21 de 1945.

790 palabras: \$ 143 — e|3|12|45 - v|14|12|45.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1356 — Edicto — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BRAVO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como here-

deros o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 28 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. Importe \$ 35.— e|30|11|45 - v|7|12|45.

Nº 1342. — **SUCESORIO**. Por disposición del señor Juez de 1ra. Nom. en lo civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MERCEDES MORS DE ALSINA y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y Boletín Oficial, a los que se consideren con derechos a esta sucesión. — Salta, Noviembre 22 de 1945. **J. C. Zuviría**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|24|11|45 - v|31|12|45.

Nº 1341. — **SUCESORIO**. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GERONIMO CANIZA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre 23 de 1945. — **Tristán Catón Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|24|11|45 - v|31|12|45.

N.º 1323 — **SUCESORIO**. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña: LASTENIA FERNANDEZ DE TORANZOS, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 17 de Noviembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|19|11|45 - v|24|12|45.

Nº 1305 — **SUCESORIO**. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta Provincia, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Angel Núñez y de Doña Mercedes Burgos de Núñez y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, y para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, a deducir acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Salta, Noviembre 13 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|15|11|45 - v|20|12|45.

Nº 1300 — **EDICTO**. — **SUCESORIO**. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEBASTIAN BALDERRAMA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 8 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. Importe: \$ 35.00 — e|13|11|45 - v|18|12|45.

Nº 1295 — El Sr. Juez de la Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA SARAPURA DE CRUZ. — Salta, noviembre 9 de 1945. **Juan C. Zuviría**, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|12|11|45 v|17|12|45

Nº 1294 — El Juez de la Nominación Civil Dr. Manuel López Sanabria, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO J. LOPEZ. — Salta, noviembre 8|1945.— **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario. Importe: \$ 35.— e|12|11|45 — v|17|12|45.

Nº 1289 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña NICASIA JUAREZ DE NAVARRETE, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del suscripto a hacerlos valer. — Salta, Octubre 25 de 1945. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|10|11|45 — v|15|12|45

Nº 1288 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SERVILIANO o CERVILLANO, o CERBILLANO ACUÑA, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 11 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|10|11|45 — v|15|12|45.

N.º 1285 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los

que se consideren con derechos en la sucesión de Acarón, Tirao, y de María Vega, de Tirao, para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 3 de Noviembre de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario. Importe: \$ 35.— e|9|11|45 — v|14|12|45.

N.º 1284 — El Dr. Manuel López Sanabria, Juez Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA HELVECIA MALDONADO DE ROJAS o ARMINDA H. MALDONADO DE ROJAS. — Salta, noviembre 8 de 1945. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario. Importe: \$ 35.— e|9|11|45 — v|14|12|45.

Nº 1275 — **SUCESORIO**: Manuel López Sanabria Juez Civil primera nominación cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Miguel A. Mijaiel o Miguel Mijaiel o Mijaeil. — Salta, Octubre 25 de 1945 — **Juan Carlos Zuviría** — Secretario. Importe \$ 35.00 — e|7|11|45 - v|12|12|45

Nº 1272 — **EDICTO SUCESORIO**: Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE BLANCO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 3 de 1945.
Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|6|11|45 — v|11|12|45

Nº 1267 — **SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña VICTORIA ARAMAYO DE ECHENIQUE y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 24 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario. Importe \$ 35. e|5|11|45 — v|11|12|45

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1317. — **EDICTO** -- **POSESION TREINTAÑAL**. Habiéndose presentado el Dr. Oscar R. Loutayf en representación de D. Segundo Díaz Olmos y otros, invocando la posesión treintañal de dos

inmuebles ubicados en Seclantás, Dpto. de Molinos, con las siguientes extensiones y límites: el 1º denominado "SAN ISIDRO" que tiene 280 metros por el Norte; 250 mts. por el Sud; 780 mts. por el Este y 275 mts. por el Oeste y limita: Norte, Avelino Acuña; Sud, Rufino Abán; Este, Río Calchaquí y Oeste, cumbres del cerro que lo divide de la finca "Entre Ríos". El 2º, ubicado en el pueblo de Seclantás con 100 metros más o menos de frente por 200 mts. más o menos de fondo y limitando al Norte; con Genoveva Martínez de Erazú; Sud, Ernesto Díaz; Este, acequia del Colte y Oeste, río Calchaquí, a lo que el señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto. "Salta, Octubre 23 de 1945. Y vistos: En mérito del dictamen que antecede del señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados en autos, para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos con el apercibimiento de continuarse el presente juicio sin su intervención. Requieráanse los informes prescriptos de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz P. o S. de Seclantás a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 1º de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 65.— e|17|11|45 — v|22|12|45.

Nº 1303 — EDICTO: Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa, por doña Camila Acosta solicitando posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en El Barrial, Departamento de San Carlos de esta Provincia de Salta, con extensión el primero de dos hectáreas y limitando: Al Norte y Oeste, con propiedad de Gerardo Gallo y Brígida López; al Sud con la de Calixto López y Herederos de Manuela López de Copa y Este con Gerardo Gallo y Camino Nacional. El segundo tiene una hectárea cuadrada y colinda: Al Norte, y Oeste con propiedad de Brígida López, Sud, con herederos de Manuela López de Copa y al Este, con camino nacional, el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester ha ordenado la recepción de las declaraciones y publicación de edictos por el término de ley en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a los que se consideren con derecho sobre dichos inmuebles. Salta, 13 de Noviembre de 1945.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario
Importe \$ 65.— e|14|11|45 — v|19|12|45

Nº 1298 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Francisco M. Uriburu Michel en representación de Don Rafael Casimiro Uriburu, promoviendo juicio de Posesión Treintañal de la Finca "San José", ubicada en el partido de Velarde, Departamento de la Capital con una extensión de Un Mil Doscientos Noventa y Nueve Metros de norte a sud, por Cinco Mil Ciento Noventa y Seis Metros de este a oeste comprendiendo una superficie de Seiscientos Setenta Hectáreas Noventa y Seis áreas, con

los siguientes límites; Sud, con la finca "El Aybal" de propiedad de Patrón Costas; Este, con las vías del Ferrocarril del Estado de Salta a Alemania; y Oeste, con la finca "El Prado" de los Sres. Mesples. El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado el siguiente auto: Salta, Octubre 27 de 1945. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 10; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan ha hacer valer sus derechos. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de San Lorenzo para que informen si el inmueble afecta terrenos fiscales o municipales y al Juzgado de Segunda Nominación Civil, para que remita el expediente citado en el punto g). Recíbanse las declaraciones en cualquier audiencia y dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno.

Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 10 de 1945 — Juan C. Zuviria. — Escribano Secretario.

Importe: \$ 65.00 — e|13|11|45 — v|18|12|45.

Nº 1271 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don Francisco Ranea en representación de don César Díaz Pinedez, invocando la posesión treintañal de un inmueble, con todo lo en él edificado y plantado, ubicado en el pueblo de Cachi, departamento del mismo nombre de esta Provincia, que tiene la forma de un polígono irregular, con la superficie y dimensiones que resulte tener, dentro de los siguientes límites: Norte, sobre el río de Cachi, 26 mts., con inclinación Nor - oeste; Este, sobre la calle Aranda, 46 mts.; Sud, sobre la calle Valdez, 21 mts., y al Oeste, colindando con propiedad de los herederos de Silvestre Miranda, antes de Dorotea A. de Miranda, 35 mts. con 50 centímetros lineales; el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 18 de 1945 — Y VISTOS. En mérito al dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno de fs. 4, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que comparezcan dentro de dicho término, con el apercibimiento de continuarse este juicio sin su intervención. Requieráanse los informes pertinentes de Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.— e|6|11|45 — v|11|12|45

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1359 — DESLINDE, Mensura y amojona-

miento: Habiéndose presentado el señor Fermín Manero, por ante este Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Río de los Gallos", ubicado en el partido de Río Seco, departamento de Anta, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Juana Gutiérrez y Raimundo Gutiérrez; Sud, Río de los Gallos; Este y Oeste, propiedad del mismo Raimundo Gutiérrez; se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer que se practicarán dichas operaciones por el Ingeniero Leonardo Ricardo Wepler. — Salta, Noviembre 15 de 1945. — Julio R. Zambrano. — Secretario.

Importe \$ 55 — e|11|12|45 — v|8|1|46.

Nº 1314 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado ante el Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, el señor Benito Guerrero por la sociedad colectiva Guerrero y Orcurto, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas "Las Palomas", "Pichancas" y "Pocitos", ubicadas en el departamento de Anta de esta Provincia, dentro de la extensión que resulten tener dentro de los siguientes límites: FINCA LAS PALOMAS: compuesta de las fracciones denominadas "Pozo del Arbol" o "El Carmen" y "Campo La Hera": De la primera: Norte, con Pocitos que fué de Juan de Dios Usandivaras, sirviendo como límite la zanja denominada de Pocitos; Sud, con la estancia Anta que fué de doña Urbana Matorras de Zerpa; Este, estancia La Salada, de los señores Matorras; y al Oeste, la estancia Zanjón, de los herederos de Jesús M. Matorras y Angel Zerda. La fracción Campo La Hera: Norte, con la finca Zanjón de Avalos que fué de los herederos de Jesús M. Matorras; Sud, terrenos de El Saladillo de los Hernandez y finca Anta; Este, con la finca Pocitos; y Oeste, con Benigno Córdoba. PICHANAS: Norte, con finca La Cruz; Sud (con finca Zanjón; Este, con Pocitos; y Oeste, con propiedad de Olivero Morales. POCITOS: Este, con fincas León Pozo y Conchas; Oeste y Sud, con El Zanjón; Norte, con Pichancas. El señor Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a los que se consideren con derecho sobre dichos inmuebles. — Salta, Noviembre 12 de 1945. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

265 palabras: \$ 58.— e|16|11|45 — v|21|12|45

CITACION A JUICIO

Nº 1350 — EDICTO: Habiéndose presentado el Doctor Armando R. Carlsen por la Provincia de Salta promoviendo juicio de pago por consignación a favor de Don José R. Bernaldes, el Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 9 de 1945 — Atento al dictamen que antecede, y lo solicitado a fs. 1 via.; cítese al demandado por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, de acuerdo al art. 30 del Código de Procedimientos a fin de que comparezca a estar a derecho, con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se le nombrará defensor para que lo represente. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus

efectos. Salta, noviembre 26 de 1945. — **Tristán C. Martínez** Escribano - Secretario.

130 palabras: \$ 23.80. — e|28|11|45 — v|21|12|45.

Nº 1346 — EDICTO: CITACION A JUICIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, en los autos: "DIVISION DE CONDOMINIO" solicitada por Eleodora Tejerina de Pintado — de la finca El Tucal — el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: — Salta, Noviembre 22 de 1945. — Cítese por edictos que se publicarán por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a don **ROSARIO TEJERINA CASASOLA**, don **Nicasio Tejerina Casasola** y a doña **Trinidad Primitiva Tejerina Casasola**, para que se presenten a juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio (art. 90 del Cód. de Ptos.). M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 26 de 1945. — **Juan C. Zuvi- ría** — Escribano Secretario.

131 palabras: \$ 23.50 — e|27|11|45 — v|21|12|45.

QUIEBRAS

Nº 1364 — 12468-F. — QUIEBRA: AUDIENCIA. — En la quiebra de **SALOMON A. SAUAD** pedida por el mismo, este Juzgado de Comercio proveyó: "SALTA, OCTUBRE 22 de 1945. AUTOS Y VISTOS:" ... "Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 55 de la ley 11719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13, incisos 2º y 3º y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a don **Salomón A. Sauad**, comerciante establecido en esta ciudad. Procédase el nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día de mañana a horas doce para que tenga lugar el sorteo previsto por el artículo 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día veintiocho de setiembre del corriente año, la que expresa el pagaré a favor de **May y Appenheimer**. Señálase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día (véase al final) para que tenga lugar la junta de verificación de crédito, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número. Oficiése al señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta en su presencia por el síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibíbase hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el síndico a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73, y decretase la inhibición general del fallido oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los señores jueces la declaración de quiebra a los fines previstos por el art. 122 y cítese al señor Fiscal. Hágase

saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL". ... "I. A. MICHEL O". — "Salta, Octubre 23 de 1945. — Atento el resultado del sorteo nombrase síndico para que actúe en esta quiebra a don **Nicolás Vico Gimena** y posesiónesele del cargo en cualquier audiencia. — I. A. MICHEL O." "SALTA, Noviembre 23 de 1945"... "fíjase el día veintisiete de diciembre próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, estableciéndose en quince días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — SYLVESTER". — Salta, 28 de Noviembre de 1945 — **Ricardo R. Arias** — Escribano Secretario.

Importe \$ 45.00 — e|5|12|45 — v|14|12|45.

REMATES JUDICIALES

Nº 1375 — POR ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Remate Judicial — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y como perteneciente al juicio: "Sucesorio de Cruz Parada", el DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1945, a HORA 19, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, dinero de contado, SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al causante en una fracción de campo denominada "Chañar Muyo", situada en el partido de Balbuena, departamento de Anta, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca Chiflas; Sud, herederos de **Salvador Barroso**; Naciente y Poniente con **Zenovia Parada**. Los títulos de la fracción aludida están registrados al folio 142, asiento 161 del libro D de Anta. En el acto del remate el comprador deberá oblar el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscrito rematador. **ESTEBAN ROLANDO MARCHIN** — Martillero Público. — Importe \$ 35 — e|10|12|45 — v|27|12|45.

Nº 1376 — REMATE JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Juez de Paz Propietario de éste Distrito Municipal, venderé en subasta, el día 15 de Diciembre próximo a horas 16 en el Salón Municipal de éste pueblo, los siguientes ganados adjudicados a la Higuera de Deudas en el Juicio Sucesorio de **Froilana Condori**.

Siete Vacas de cuenta	Base \$ 60.—	c una
Dos Tambeas de dos años	" " 40.—	" "
arriba	" " 25.—	" "
Dos Tambeas de un año	" " 28.—	" "
arriba	" " 15.—	" "
Tres Terneros de un año	" " 4.—	" "
arriba	" " 4.—	" "
Cuatro Terneros de meses	" " 4.—	" "
Veinticinco Cabras de cuenta	" " 4.—	" "
Tres Ovejas de cuenta	" " 4.—	" "

Al contado. Comisión a cargo del comprador. LA VIÑA, Noviembre 27 de 1945. **J. A. CEJAS** — Juez de Paz. — 125 palabras \$ 5—

Nº 1365 — Por ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Remate Judicial. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. **Alberto E. Austerlitz**, en el juicio "Martínez Diego vs. Lara Vicente — Ejecutivo", el día 27 de DE DICIEMBRE DE 1945, A HORAS 18, EN CORDOBA 222 de este municipio, venderé en pública subasta, dinero de contado, SIN BASE los siguientes bienes embargados al ejecutado:

- a) La acción personal que pudiere competir a don **Vicente Lara** contra la sucesión de **Miguel Lardiés**, emergente de la compra que, mediante boleta y por mensualidades, hiciera a dicha sucesión del lote Nº 54, sito en Pasaje Tineo entre **Guido** (hoy **Corrientes**) y **Alvear** de esta ciudad, con una extensión de ocho metros de frente por veintiseis metros de fondo y limitando con los lotes Números 43, 53 y 55;
- b) Los derechos y acciones que tiene o pudiere tener don **Vicente Lara** sobre el inmueble con casa ubicada en calle **Aniceto Latóñe** Nº 532 de esta ciudad, cuyos títulos están registrados al folio 299 asiento 1 del libro 26 R. I. de la Capital. La posesión como el derecho de propiedad de dicho inmueble está cuestionado en el juicio "Reivindicatorio — **Vicente Lara vs. Salazar, Jacinto y Avilés Carmen**", Expediente Nº 6749, que se tramita ante el Juzgado de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil de la Provincia.

En el acto de la subasta, el comprador deberá oblar el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscrito rematador. — **ESTEBAN ROLANDO MARCHIN** — Martillero.

Importe \$ 35.00 — e|6|12|45 — v|27|12|45.

Nº 1331. — Por José María Decavi. — JUDICIAL. — Derechos y Acciones. — El 10 de Diciembre de 1945, a las 17 horas, en mi escritorio, **Urquiza** Nº 325, orden señor Juez en lo Civil 3a. Nominación, Juicio Sucesorio de **Rudecindo Arias**, subastaré con base de \$ 866.66 m|n|l. que equivale a las 2|a. partes de la valuación Fiscal, los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes a una tercera parte pro indivisa, del terreno con casa ubicado en esta Ciudad, calle **Alvear** Nº 578, que se han adjudicado a la Higuera de Deudas y Cargas. Limita: Norte, **Felino Gammara**; Sud, esta misma sucesión; Este, **Salomón Juez**, y Oeste, calle **Alvear**.

10.00 de frente por 31.75 de fondo, y superficie: 317.50.

Al contado. Comisión a cargo del comprador. — Publica "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — **J. M. Decavi**. — Importe \$ 35. — e|21|11|45 — v|10|12|45.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1358 — MINISTERIO DE HACIENDA, O. PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE RENTAS — REMATE ADMINISTRATIVO — Por LEONCIO M. RIVAS.

Por disposición del señor Director General de Rentas de la Provincia, recaída en el juicio de Apremio seguido por la misma contra don **Francisco de Borja Ruiz** (Exp. Nº 2878-B-43), subastaré en público el día 19 de diciembre del cte. año, a las 10,30 hs., en el local de la repartición ejecutante, **Mitre 384**, con base de CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS, CON TREINTA Y TRES CTVS, M|N., importe correspondiente a las dos terceras partes de su tasación fiscal, siguiente inmueble:

Derechos y acciones de la Estancia "Canteros", ubicada en **San Lorenzo**, Dpto. de **Rosario** de la Frontera, comprendida dentro de los siguientes límites, según informe del Registro Inmobiliario: Sud, terrenos que fueron de los señores **Corbalán**; Oeste, propiedad que fue de los señores **Huedos**; Norte y Este, con el río

de Los Horcones.

Según ficha de Catastro, el inmueble tiene un área aproximada de 1.600 hectáreas, estando destinada al pastoreo, poseyendo a la vez, bosques de quebracho.

El dominio encuéntrase registrado a folio 205, asiento 243 del libro "C" de títulos del Dpto. de Rosario de la Frontera.

La venta se efectuará al contado, debiendo oblar el comprador en el acto de la subasta el 20% del importe del precio de adquisición, en concepto de seña, como también la comisión. Este remate estará sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda de la Provincia Salta, 29 de Noviembre de 1945. — LEONCIO M. RIVAS. — Martillero Público 260 Palabras \$ 37. — e|1º al 19|12|45.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 1373 — EDICTO: — PUBLICACION DE SENTENCIA. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, en los autos "Rectificación de Partida de defunción solicitada por Lola Laiun de Cabrera" el señor Juez a dictado sentencia; cuya parte dispositiva es como sigue: "Salta, noviembre 23 de 1945. Y VISTOS: ... Por ello, lo dispuesto por los arts. 89 y concordantes de la Ley 251, y dictamen favorable del señor Fiscal, FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando la rectificación de la partida de defunción de Juan Cabrera, acta número cuatrocientos setenta y dos, folio trescientos setenta y siete, del tomo ciento treinta y ocho de defunciones, de Salta, Capital; en el sentido de que el verdadero nombre de los padres (el) fallecido, son Carmen Cabrera y Senona Quiroga y el verdadero nombre de la esposa es Lola Laiun, y no Carmen Albertano Cabrera, Zenona de Torres y Lola de Saba, respectivamente, como allí figuran. Cópiese, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 28 Ley 251). Cumplido oficiase al Señor Director General del Registro Civil a sus efectos. — MANUEL LOPEZ SANABRIA — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 29 de 1945. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. 215 palabras: \$ 25.80 — e|10|12|45 - v|18|12|45.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1351—

De acuerdo a la autorización conferida por decreto Nº 9364 de fecha 10 de Noviembre de 1945, llámase a licitación pública por el término de quince días para la ejecución del siguiente trabajo:

Encuadernación y restauración de 100 libros en loneta, con lectura en el lomo impresa a tinta negra.

Colocación fundas de loneta en 34 libros con lectura en el lomo impreso en tinta negra.

Colocar fundas de loneta, con lectura en el lomo impresa a tinta negra en 5 libros grandes de "Índice General".

Colocar fundas de loneta con lectura en el lomo impresa a tinta negra en 40 libros gran-

des de "Índice".

Colocar fundas de loneta a 109 libros de Capital y Departamentos.

El trabajo licitado deberá efectuarse con los materiales y forma estipuladas en el pliego de condiciones, que podrán ser retirados en las Oficinas del Registro Inmobiliario.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado de Ley, en la Dirección General de Inmuebles, Zuviria 536, donde serán abiertas por el Escribano de Gobierno el día 10 de Diciembre próximo a horas 10, y deberán llenar los requisitos y formalidades que exige la Ley de Contabilidad.

El depósito de garantía que exige la Ley de Contabilidad deberá efectuarse en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Gobierno de la Provincia — Cuenta "Depósito en Garantía". — Salta, Noviembre 26 de 1945. — Anibal Urribarri, Director Reg. Inmobiliario — Ing. Guillermo Solá, Director Gral. de Inmuebles 230 palabras: \$ 28.60. — e|28|11|45 — v|10|12|45.

Nº 1339. — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION. — Segundo aviso de licitación. — Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, para la modificación de la fachada en estilo colonial del edificio del Consejo General de Educación, calle Mitre Nº 71, y las obras complementarias, consistentes en la construcción de una buhardilla y refección del salón de sesiones del Consejo y demás que indican los planos, detalles y pliegos de bases, condiciones y especificaciones a los cuales deben ajustarse estrictamente dichas obras, las que serán construidas por ajuste alzado.

Los planos y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Secretaría del Consejo General de Educación mediante el pago de cinco pesos moneda nacional. Las propuestas que se presenten serán abiertas en dicha Secretaría el día 11 de diciembre de 1945, a horas 11. Carlos Alberto Posadas, Srío. del Consejo Gral. de Educación. — 140 palabras — \$ 25.49. e|22|11|45 - v|11|12|45.

ASAMBLEAS

Nº 1374 — Salta, Diciembre 7 de 1945. — Sr. Consocio: De nuestra consideración: La Sociedad de Obreros Albañiles y Anexos de S. Mutuos, cita a sus asociados para la asamblea que tendrá lugar el 16 del corriente en su local social J. M. Leguizamón Nº 33 a horas 9.30 para tratar la siguiente orden del día: 1º Lectura del acta anterior. 2º Correspondencia y memoria anual. 3º Balance. 4º Elegir nueva Comisión Directiva. — Saluda atte. José F. Rojas-Secretario — 80 Palabras \$ 3.20.

Nº 1372 — SOCIEDAD UNION SIRIO — LIBANESA — Avd. San Martín 673 — Salta, Diciembre de 1945. Señor consocio: De nuestra

consideración: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar el día Sábado 15 del cte. a horas 21, en nuestra Sede Social, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA: 1º — Lectura del acta de la Asamblea anterior. 2º — Ampliación crédito bancario. Con tal motivo rogamos a Ud. puntual asistencia y lo saludamos con nuestra distinguida consideración. — Canyo Alfredo Dagum — José Neme Schey Secretario Presidente 90 Palabras \$ 3.60.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.o — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

Nº 302 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Causa: Contra Porfirio S. Collados por injurias a Julio Pizzetti.

Salta, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Sala Segunda el señor Presidente de la Excma. Corte, Dr. David Saravia Castro llamado para integrar aquella y los Srés. Ministros Dres. Ricardo Reimundín y Adolfo A. Lona para pronunciar decisión en la precedente solicitud de regulación de honorarios, en calidad de costas, fué planteada la siguiente cuestión: ¿Es procedente dicha petición?

—El Ministro Dr. Saravia Castro, dijo:

Que la única condenación en costas pronunciada por el Tribunal en estos autos, con relación a asuntos sometidos a su decisión, y en los cuales hayan tenido intervención los solicitantes, en la recaída en la incidencia a que se refieren las fs. 70 a 78 vta., de las que no resulta que haya habido en la misma trabajo profesional sujeto a regulación, por lo que votaba por la negativa.

—El Dr. Reimundín, dijo:

La sentencia de fs. ... ha omitido pronunciarse expresamente sobre las costas, y la parte interesada no interpuso oportunamente el correspondiente pedido de aclaratoria; el silencio acerca de las costas sólo pudo subsanarse por esa vía y no mediante un pedido posterior de regulación de honorarios.

Según nuestra legislación procesal (arts. 102 y 452 del Cód. de Proc. en materia Criminal), la condena en costas debe ser "expresa"; en algunas legislaciones extranjeras, la condena es tácita, y tácitamente también, debe suponerse obligado al pago a todo litigante que pierde, salvo exoneración expresa (Alayza y Paz Soldan, Procedimiento Civil, pág. 365; Romero, Estudios de Legislación Procesal, t. III, pág. 243; Aparicio y Gómez Sánchez, "Código de Procedimientos", t. I, pág. 518; y Borjas, "Comentario", t. II, núm. 196.

Cierto es que, en la práctica, generalmente se ha considerado que la imposición de costas, de primera instancia, son inherentes a la condena penal y que forman parte de la indemnización civil.

El tema se vincula con la naturaleza jurídica de la condena en costas y sus caracteres en nuestra legislación.

De ahí que cabe preguntar: ¿Ha de considerarse la imposición de costas, como formando parte de la pena y del sistema represivo?

Alcalá Zamora plantea la interesante cuestión de saber hasta que punto las otras jurisdicciones (se refiere a la jurisdicción penal, jurisdicción contencioso-administrativo y jurisdicción constitucional) matizan y aun alteran con singulares modalidades la naturaleza jurídica de las costas. Este autor anota que la diferencia de matiz (entre lo civil y lo penal) aparece en el sentido de que la sanción de conducta antijurídica más bien "de orden sustantivo" que del procesal, porque al reo se le impone como consecuencia de su delito o falta. (Alcalá Zamora, "Las costas según las jurisdicciones — Singularidades del concepto penal — en D. J. A., núm. 2411).

Aguilera de Paz, en sus "Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento Criminal", considera a

la condena en costas impuestas a los procesados tiene el carácter de pena accesoria, con arreglo al criterio en que se ha inspirado la legislación española (t. II, pág. 682).

Covian refiriéndose también al derecho español, dice que desde el Código de 1822 vienen figurando las costas devengadas en las causas criminales como una pena accesoria y pecuniaria, equiparándose a la multa (Covian, "Las costas en materia criminal", en la Enciclopedia Jurídica Española, T. IX, pág. 774).

Entiende que frente a nuestro derecho positivo la condena en costas no forma parte de la pena y del sistema represivo del Código Penal.

La obligación de reembolso o restitución de las costas no es una pena sino un resarcimiento de índole especial, regulado por la ley procesal.

Bartoloni Ferro recuerda que el actual Código Penal ha pretendido introducir una modificación sustancial, sobre el derecho que regía anteriormente, legislado en el Título IV sobre "Reparación de perjuicios". Tal como allí se organizaba el instituto, importaba cambiar la naturaleza de la obligación de reparar los daños, modificando el Código Civil; importaba cambiar esa obligación, de civil que era, en obligación penal, de privada en público, haciendo de su ejercicio una función del Estado, como es el ejercicio de la acción penal obligatoria, irrenunciable, que hubiera siempre de hacerse efectiva, sin que pudiera en modo alguno eludirse, como que adquiriría el mismo objeto y fin que la aplicación de la pena. Importaba, en una palabra, incorporar la reparación de perjuicios al sistema represivo del Código. Pero como lo advierte Bartoloni Ferro, tal como aquel proyecto ha quedado convertido en ley, no ha introducido la modificación sustancial que sus autores se proponían. (Bartoloni Ferro "La acción civil que nace del delito", en Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, año I, núm. I, pág. 28).

Soler sostiene que las diferencias entre pena y reparación son acentuadas. La pena requiere distintas magnitudes, según la calidad del elemento subjetivo: a mayor malicia, mayor pena; el mismo hecho determina mayor o menor pena según sea doloso o culposo; las indemnizaciones, en cambio, se regulan independientemente del grado de culpabilidad; pueden variar su extensión, pero no las agrava el elemento subjetivo. (Soler, Derecho Penal, t. II, pág. 468), Gómez recuerda que las leyes de procedimiento estatuyen sobre todo lo relativo al pago de las costas. (Gómez, "Tratado de Derecho Penal", t. I, pág. 660).

La cámara Criminal y Correccional de la Capital considera que el pago de las costas no es

en el derecho vigente una pena; no figura con tal carácter en la ley represiva (J. A., t. 28, pág. 220).

Luego si la reparación de perjuicios producidos por el delito no constituya una pena, sino una indemnización, un resarcimiento (Aguilar, Actos ilícitos — Responsabilidad civil en la doctrina y en el Código Civil, pág. 257, nota 39), la condena en costas no es tampoco un medio represivo como la pena, no es materia propia del Código Penal, y solo funciona este instituto procesal como una indemnización especial distinta de la del derecho común y regulada por principios propios.

Los procesalistas más eminentes, han aceptado que la condena en costas es de naturaleza procesal (Alsina: "Tratado t. II, pág. 744; Alcalá Zamora, Torres y Alcalá Zamora y Castillo "La condena en Costas", pág. 34; Podetti, Teoría y Técnica del Proceso Civil, pág. 153; Díaz de Guijarro, la imposición de costas, en J. A., t. 55, pág. 671; Etkin, Ensayos sobre la plus petitio en Revista del Colegio de abogados de Río Cuarto, T. I, pág. 39; Podetti, Legislación en materia de costas, pág. 26; Sentis Melendo, Las costas, institución procesal, en Revista de Derecho Procesal, año II, parte 2a, pág. 146).

Científicamente, dice Sentis Melendo, parece difícil que hoy se pueda argumentar la naturaleza civil y no procesal de las costas.

Indudablemente que en materia, criminal, las costas sin que se altere su verdadera naturaleza, pueden revestir modalidades especiales, así el concepto jurídico de parte vencida puede presentar ciertos matices (fallo plenario de Cámara Criminal y Correccional de la Capital, en J. A., t. 47, pág. 1001. En resumen, tanto en materia criminal, como civil, el silencio acerca de las costas debe subsanarse por vía de aclaratoria.

Voto, pues, por la negativa.

El Dr. Lonca, dijo:

Considero que, en materia criminal, la condenación en costas es un accesorio necesario de la pena, si bien ella es de naturaleza procesal (art. 29, inc. 3º, del Código Penal y arts. 102, 103 y 452, inc. 2º del Código de Procedimientos en Materia Criminal que rige en la Provincia). La exención de costas al vencido, en este caso al penado por sentencia condenatoria, no está autorizada ni aun parcialmente en el procedimiento penal, donde el Juez carece y por tanto no puede ejercitar de una facultad semejante a la que le confiere el art. 231, apartado segundo del Cód. de Proc. en lo Civil y Comercial. Por el contrario, el art. 102 del Procedimiento en lo Criminal establece categóricamente que, en todo auto o sentencia que ponga fin a la causa, o cualquiera de sus incidentes, deberá resolverse sobre el pago de las costas procesales; y el art. 103 estatuye que las costas serán a cargo de la parte vencida en el juicio o incidente. Ahora bien: la sentencia de primera instancia (fs. 81 a 85) condenó a Porfirio Collados a sufrir la pena de un año de "prisión, accesorios de Ley y costas"; apelada esta decisión por el querrellado, la sentencia del Tribunal (fs. 112 a 118), expresó, en la parte dispositiva de su pronunciamiento en mayoría: "Falla: **Confirmando** la sentencia de fs. 81 a 85 y su ampliación de fojas 86

vta 87, que condena a Porfirio Silvano Collados, como autor responsable del delito de injurias, a la pena de un año de prisión, en forma condicional, accesorios de Ley y costas" (fs. 115 vta.). Lo decidido por el Tribunal en minoría por desidencia parcial de fundamentos "el Sr. Ministro Dr. Saravia Castro, también "confirma la sentencia de fs. 81 a 85 y su ampliación de fs. 86 vta. a 87". En ambos casos, paréceme obvio que la confirmatoria de la sentencia fué "con costas" y que las costas no pueden ser otras sino las de todo el proceso, o sea las de ambas instancias, por su carácter indivisible, al no estar permitida la exención ni aun parcial de ellas y toda vez que se ha pronunciado sentencia condenatoria. Tan es así que, en la práctica, nunca se hace quizá porque sería procesalmente sobreabundante un pronunciamiento expreso sobre imposición de las costas de segunda instancia al penado. Al

confirmarse, expresamente, la sentencia condenatoria apelada, que impone determinada pena, accesorios de Ley y costas, se da cabal cumplimiento de los arts. 102 y 103 del procedimiento criminal, yendo sobreentendido que van involucradas las costas de ambas instancias, como un todo indivisible, desde que el juez no puede, en lo mínimo, eximir de costas al vencido en causa criminal. Solo "las personas" que desempeñen el Ministerio Fiscal, o los abogados defensores, serán pasibles de costas en casos muy excepcionales (notorio desconocimiento de la Ley) según el art. 104. En cambio, los penados, en todos los casos, e íntegramente. Como, en mi concepto -y por las razones precedentemente enunciadas- la decisión del Tribunal, al confirmar la sentencia condenatoria del Sr. Juez "a-quo", impone, expresamente, al penado las costas del proceso en su integridad, voto por la afirmativa; en consecuencia,

según se solicita a fs. 143, se regulen los honorarios del apoderado y del letrado del querellante, por su labor en esta instancia, en calidad de costas a cargo del querellado vencido.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Noviembre 29 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA: NO HACE LUGAR a la precedente petición.

Cópiese, notifíquese y baje. Entre líneas: Sres. Ministros: Vale. SARAVIA — REIMUNDIN — LONA — Ante mí: Angel Neo — Escribano. Sect. CORTE DE JUSTICIA — SEGUNDA SALA — Secretario.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1945